



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2014-GRA/PRES

Ayacucho, 27 de junio de 2014

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 150-2014-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de Gobiernos Regionales, entre ellos al Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para financiar el pago de Asignación Especial a los profesores nombrados que prestan servicio efectivo en el ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), y de los profesores contratados que laboran en los ámbitos de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM);

Que, mediante Ley N° 30114, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y en el marco de la precitada norma, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1053-2013-GRA/PRES, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2014 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 150-2014-EF, por un monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.2'864,400.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo del citado Decreto Supremo y el siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA  
PLIEGO

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
: 444 GOBIERNO REGIONAL DEL  
DEPARTAMENTO DE  
AYACUCHO.

UNIDAD EJECUTORA  
CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 305 EDUCACION HUANTA  
: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE  
DE LOS ESTUDIANTES DE LA  
EDUCACION BASICA REGULAR  
: 3000385 INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS CON CONDICIONES  
PARA EL CUMPLIMIENTO DE  
HORAS LECTIVAS NORMADAS  
: 5.003107 CONTRATACION  
OPORTUNA Y PAGO DE  
PERSONAL DE LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE  
II CICLO DE EDUCACION BASICA  
REGULAR

PRODUCTO/PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
5. Gastos Corrientes  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

: 1 RECURSOS ORDINARIOS.  
S/. 420,000.00  
420,000.00



ACTIVIDAD : 5.003108 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION PRIMARIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS.

5. Gastos Corrientes S/. 283,500.00

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 283,500.00

ACTIVIDAD : 5.003109 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS.

5. Gastos Corrientes S/. 556,500.00

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 556,500.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0106 INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA

PRODUCTO/PROYECTO : 3000574 PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS ESPECIALIZADAS CON CONDICIONES PARA SU ATENCION

ACTIVIDAD : 5.004306 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS.

5. Gastos Corrientes S/. 6,300.00

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 6,300.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5.000661 DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS.

5. Gastos Corrientes S/. 8,400.00

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 8,400.00

ACTIVIDAD : 5.000681 DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS.

5. Gastos Corrientes S/. 2,100.00

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2,100.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 305 : S/. 1'276,800.00

5. Gastos Corrientes S/. 1'276,800.00

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1'276,800.00



UNIDAD EJECUTORA  
CATEGORIA PRESUPUESTAL

PRODUCTO/PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
5. Gastos Corrientes  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
5. Gastos Corrientes  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
5. Gastos Corrientes  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

CATEGORIA PRESUPUESTAL

PRODUCTO/PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
5. Gastos Corrientes  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
5. Gastos Corrientes  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
5. Gastos Corrientes  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales

: 307 EDUCACION VRAE LA MAR  
: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE  
DE LOS ESTUDIANTES DE LA  
EDUCACION BASICA REGULAR  
: 3000385 INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS CON CONDICIONES  
PARA EL CUMPLIMIENTO DE  
HORAS LECTIVAS NORMADAS  
: 5.003107 CONTRATACION  
OPORTUNA Y PAGO DE  
PERSONAL DE LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE  
II CICLO DE EDUCACION BASICA  
REGULAR  
: 1 RECURSOS ORDINARIOS.  
S/. 380,000.00  
380,000.00

: 5.003108 CONTRATACION  
OPORTUNA Y PAGO DE  
PERSONAL DE LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE  
EDUCACION PRIMARIA  
: 1 RECURSOS ORDINARIOS.  
S/. 543,000.00  
543,000.00

: 5.003109 CONTRATACION  
OPORTUNA Y PAGO DE  
PERSONAL DE LAS  
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE  
EDUCACION SECUNDARIA  
: 1 RECURSOS ORDINARIOS.  
S/. 497,600.00  
497,600.00

: 9002 ASIGNACIONES  
PRESUPUESTARIAS QUE NO  
RESULTAN EN PRODUCTOS  
: 3999999 SIN PRODUCTO

: 5.000661 DESARROLLO DE LA  
EDUCACION LABORAL Y TECNICA  
: 1 RECURSOS ORDINARIOS.  
S/. 30,000.00  
30,000.00

: 5.000681 DESARROLLO DEL CICLO  
AVANZADO DE LA EDUCACION  
BASICA ALTERNATIVA  
: 1 RECURSOS ORDINARIOS.  
S/. 27,000.00  
27,000.00

: 5.000683 DESARROLLO DEL CICLO  
INTERMEDIO DE LA EDUCACION  
BASICA ALTERNATIVA  
: 1 RECURSOS ORDINARIOS.  
S/. 110,000.00  
110,000.00



TOTAL UNIDAD EJECUTORA 307	: S/.	1'587,600.00
5. Gastos Corrientes		1'587,600.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		1'587,600.00

TOTAL PLIEGO	: S/.	2'864,400.00
5. Gastos Corrientes		2'864,400.00
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2'864,400.00

**Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público y al Ministerio de Educación.

**Regístrese y Comuníquese.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRAÍN PILLAY ESQUIVEL  
PRESIDENTE (e)



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se presenta a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MILAGRO FLORES QUIRPE  
SECRETARIA GENERAL



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000025**  
 (EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
 EJECUTORA : 305 REGION AYACUCHO - EDUCACION HUANTA [001237]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 27/06/2014

DOCUMENTO : 107 / 501-2014-GRA/PRES

MES : JUNIO  
 FECHA DE SOLICITUD : 27/06/2014  
 TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
 JUSTIFICACIÓN : POR LA MODIFICACION PRESUPUESTAL SEGUN D.S N° 150-2014-EF PARA EL PAGO DE ASIGNACION ESPECIAL A LOS  
 TIPO RECURSO : PROFESORES CONTRATADOS QUE LABOREN EN LOS DISTRITO  
 0 RECURSOS ORDINARIOS

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RE	TR	CG	TT	G SG	SGD	ESP ESPD
0090							LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
3000385							INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS
5003107							CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
00	0						RECURSOS ORDINARIOS
		5	2.1				PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
						0	420,000
5003108							CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
00	0						RECURSOS ORDINARIOS
		5	2.1				PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
						0	283,500
5003109							CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE
00	0						RECURSOS ORDINARIOS
		5	2.1				PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
						0	556,500
0106							INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO
3000574							PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA ACCEDEN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS
5004306							CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL PARA ATENCION DE CENTROS DE
00	0						RECURSOS ORDINARIOS
		5	2.1				PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
						0	6,300
9002							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
3999599							SIN PRODUCTO
5000661							DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA
00	0						RECURSOS ORDINARIOS
		5	2.1				PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
						0	8,400
5000681							DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA
00	0						RECURSOS ORDINARIOS
		5	2.1				PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
						0	2,100
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>1,276,800</b>



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000017**  
**(EN NUEVOS SOLES)**

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
EJECUTORA : 307 GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION VRAE LA MAR [001352]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 27/06/2014

DOCUMENTO : 107 / 501-2014-GRA/PRES

MES : JUNIO  
FECHA DE SOLICITUD : 27/06/2014  
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)  
JUSTIFICACIÓN : ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL EN CUMPLIMIENTO D.S N° 150-2014-EF  
TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG PRD.PRY ACT/A/OBR FUN DIVF GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META RB TR CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		
3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS		
5003107 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE		
00 0 RECURSOS ORDINARIOS		
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	380,000
5003108 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE		
00 0 RECURSOS ORDINARIOS		
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	543,000
5003109 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE		
00 0 RECURSOS ORDINARIOS		
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	497,600
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
3999999 SIN PRODUCTO		
5000661 DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA		
00 0 RECURSOS ORDINARIOS		
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	30,000
5000681 DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		
00 0 RECURSOS ORDINARIOS		
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	27,000
5000683 DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA		
00 0 RECURSOS ORDINARIOS		
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	110,000
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>1,587,600</b>



la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1100944-1

### **Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de determinados Gobiernos Regionales, para financiar el pago de asignación especial a los profesores que laboran en los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)**

**DECRETO SUPREMO  
N° 160-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley en mención y garantiza su aplicación ordenada para tal fin; los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo el Segundo Tramo a la implementación inmediata de las asignaciones e incentivos a partir del 1 de enero de 2014;

Que, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la citada Ley N° 29944 dispone, adicionalmente, a las asignaciones establecidas en esa Ley, que los profesores que laboran en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) percibirán una asignación especial, cuya vigencia, periodicidad y monto serán fijados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación, concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG, modificado por los Decretos Supremos N° 074-2012-PCM, N° 090-2012-PCM y N° 003-2014-DE, se determinó los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2014-EF estableció la vigencia, características, criterios y montos de las Asignaciones por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como la Asignación Especial por labores en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30202, Ley que otorga Asignación Especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones, dispone que los profesores contratados en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva perciban, de manera excepcional, la asignación especial a que se refiere la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, por servicio efectivo en el ámbito de intervención directa o de influencia del VRAEM; asimismo, señala que esta asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecta a cargas sociales;

Que, adicionalmente, el artículo 2 de la citada Ley N° 30202 establece que la asignación especial a ser otorgada a los profesores contratados, a que se refiere el artículo 1 de la misma Ley, equivale a la determinada en el marco de la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944; y precisa que el monto de la citada asignación especial, así como su vigencia y periodicidad puede ser modificado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último; asimismo, en el segundo párrafo del referido artículo 2 se señala que los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial que laboran en los distritos que forman parte del ámbito de influencia del VRAEM perciben una asignación especial equivalente a la que reciben aquellos que laboran en los distritos del ámbito de intervención directa del referido Valle, determinada en el marco de la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30202 establece que la aplicación de la misma se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; asimismo, que, para el año fiscal 2014, se autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 747 100,00), a fin de financiar con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, el costo del pago de la asignación especial a favor de los profesores nombrados que prestan servicio efectivo en el ámbito de influencia del VRAEM y de los profesores contratados que laboran en los ámbitos de intervención directa o de influencia del VRAEM; quedando para tal efecto, el Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; asimismo, el citado artículo 3 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y de Educación, a propuesta de este último, dentro de los treinta días hábiles de publicada Ley N° 30202;

Que, a través del Memorándum N° 1047-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación

determinó el costo de la asignación especial a favor de profesores nombrados que prestan servicio efectivo en el ámbito de influencia del VRAEM y de los profesores contratados por el servicio efectivo en colegios públicos y de educación técnico productiva que laboran en los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa o de influencia del VRAEM, costo que corresponde del mes de junio al mes diciembre del presente año fiscal, el mismo que asciende a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 803 300,00); asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 172-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos para ser transferidos a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de la referida asignación especial, hasta por el costo señalado por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación;

Que, en el marco de lo indicado precedentemente, con Oficio N° 1059-2014-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autorice una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de determinados Gobiernos Regionales hasta por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 803 300,00), a fin de financiar el otorgamiento de la asignación especial para el período correspondiente del mes de junio al mes de diciembre del presente año fiscal, a favor de los profesores nombrados que prestan servicio efectivo en el ámbito de influencia del VRAEM y de los profesores contratados que laboran en los ámbitos de intervención directa o de influencia del VRAEM, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 30202;

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política del Perú, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley N° 30202, Ley que otorga Asignación Especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego Ministerio de Educación, hasta por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 803 300,00), a favor de los pliegos Gobiernos Regionales de los Departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín, para financiar el otorgamiento de la asignación especial a favor de los profesores nombrados que prestan servicio efectivo en el ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), y de los profesores contratados que laboran en los ámbitos de intervención directa o de influencia del VRAEM, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación  
UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000667 : Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 13 803 300,00

TOTAL EGRESOS 13 803 300,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 13 803 300,00

TOTAL EGRESOS 13 803 300,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo de Asignación Especial para profesores que laboran en los distritos que forman parte de ámbito de intervención directa e influencia del VRAEM", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1100944-2

**ANEXO**

**"Costo de Asignación Especial para profesores que laboran en los distritos que forman parte de ámbito de intervención directa e influencia del VRAEM"**

(En Nuevos Soles)

<b>PLIEGO/UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>PEA</b>	<b>COSTO MENSUAL</b>	<b>COSTO JUNIO - DICIEMBRE</b>
<b>442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC</b>	<b>913</b>	<b>273,900</b>	<b>1,917,300</b>
301-754: REGION APURIMAC - EDUCACION CHANKA	233	69,900	489,300
303-1011: REGION APURIMAC - EDUCACION CHINCHEROS	576	172,800	1,209,600
305-1431: GOB. REG. APURIMAC - EDUCACION HUANCARAMA	104	31,200	218,400
<b>444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO</b>	<b>1,364</b>	<b>409,200</b>	<b>2,864,400</b>
305-1237: REGION AYACUCHO - EDUCACION HUANTA	608	182,400	1,276,800
307-1352: GOB.REG. DE AYACUCHO-EDUCACION VRAE LA MAR	756	226,800	1,587,600
<b>446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO</b>	<b>1,076</b>	<b>322,800</b>	<b>2,259,600</b>
300-796: REGION CUSCO - EDUCACION	444	133,200	932,400
304-1107: REGION CUSCO - EDUCACION LA CONVENCION	632	189,600	1,327,200
<b>447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA</b>	<b>2,188</b>	<b>650,400</b>	<b>4,552,800</b>
005-1300: REGION HUANCVELICA-GERENCIA SUB REGIONAL CHURCAMP	376	112,800	789,600
002-1048: REGION HUANCVELICA - GERENCIA SUB REGIONAL TAYACAJA	1,792	537,600	3,763,200
<b>450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN</b>	<b>1,052</b>	<b>315,600</b>	<b>2,209,200</b>
300-822: REGION JUNIN - EDUCACION	237	71,100	497,700
302-1112: REGION JUNIN - EDUCACION SATIPO	815	244,500	1,711,500
<b>TOTAL</b>	<b>6,573</b>	<b>1,971,900</b>	<b>13,803,300</b>